

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

1.ª ÉPOCA ■ Año 1886.

CONMEMORACIÓN DEL I CENTENARIO DE «ARCHIVO HISPALENSE»



SEVILLA, 1986

SERVICIO DE PUBLICACIONES
DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ARCHIVO HISPALENSE

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTÓRICA, LITERARIA

Y ARTÍSTICA

TOMO. I

AÑO



1886

SEVILLA

En la oficina de El ORDEN, Águilas, 11.

ÍNDICE

	Páginas
A nuestros suscritores. Plan de la publicación del <i>Archivo Hispalense</i>	5
Establecimientos de Caridad de Sevilla. Hospital de la Santa Cruz, llamado vulgarmente de las <i>Tablas</i> .—Pedro Pecador; por don Francisco Collantes de Terán.	6
Pedro Pecador en Sevilla.—(Conclusión).	13
Reconocimiento del cuerpo de San Fernando, manuscrito curioso de la Biblioteca Colombina.	19
Dictamen facultativo del Doctor Caldera, que asistió al mencionado reconocimiento.	27
Adicciones y correcciones de D. Justino Matute y Gaviria al tomo IX del <i>Viaje de España</i> , por D. Antonio Ponz, (trata de Sevilla) anotadas nuevamente por D. José Gestoso y Perez. —Carta 1. ^a	32
Continuación.	143
Continuación.	310
Conclusión	364
Carta del Presbítero D. José María Blanco á D. Alberto Lista, con notas de D. José Vazquez y Ruíz	44
Pintores Sevillanos, siglo XV.	47
Jornada de D. Fernando de Ribera Enriquez, Duque de Alcalá, para dar la obediencia á Urbano VIII, en nombre del Rey D. Felipe IV. Relación escrita por el licenciado Pedro de Herrera, Dean de Tudela	50

	Páginas
Continuación	92
Conclusión	129
Miscelánea.—Restauración de la Capilla de Nuestra Señora de la Piedad en la Parroquia de Santa Marina.	61
Obras de la Catedral de Sevilla.—Junta encargada de administrarlas.	64
Venta de la colección de monedas y medallas del Sr. D. Antonio Calvo Casini,—vecino que fué de Carmona.	64
Edicto publicado en 1517 por el Maestro D. Alonso de Campos, convocando oposición á las primeras plazas de colegiales del mayor de Santa María de Jesús (vulgo de <i>Maese Rodrigo</i>) Uni- versidad de Sevilla, con una introducción de D. José Vazquez y Ruiz.	65
Acta notarial del nombramiento de los primeros colegiales.	72
Establecimiento de Caridad de Sevilla.—Hospital de Nuestra Se- ñora de la Paz (San Juan de Dios) por D. Francisco Collantes de Terán.	79
Conclusión de dicho estudio	177
Poesías del Padre Roa, por D. José Vazquez y Ruiz.	105
Romances del mismo	165
Documentos curiosos del archivo municipal de Sevilla.	115
Miscelánea.—Entrada solemne en la Santa Iglesia Catedral del Emmo. Sr. Cardenal Gonzalez, que por segunda vez viene á ocupar la silla Arzobispal	118
Lápida conmemorativa de la visita que hicieron los representantes de las Reales Academias de la Historia y de S. Fernando á la <i>Necrópolis</i> descubierta en Carmona	120
Reseña de la excursión á dichas ruinas.	174
Memorias de los <i>Obispos de Marruscos</i> y demás auxiliares de Sevi- lla ó que han ejercido en ella funciones episcopales, por don Justino Matute y Gaviria, con notas y adiciones, de don Joaquín Hazañas y la Rúa	121
Continuación de dichas memorias	197
Continuación	225
Conclusión	273
Memoriales dirigidos al Cabildo de Sevilla, por D. Pablo Espinosa de los Monteros pidiendo ayuda de costas para la impresión	

	Página
de las partes segunda y tercera de la historia de esta Ciudad.	170
Otro documento referente al mismo autor.	222
Sevillanos ilustres.—Copia de una carta de Pedro Amador de Lezcano dando cuenta de la vida y muerte de D. Fernando Afan de Ribera Enriquez	213
Conclusión	329
Otra carta del Secretario Juan Antonio de Herrera, sobre el mismo asunto	338
Columnas del paseo llamado Alameda de Hércules.	224
Documentos autógrafos é inéditos del general D. Francisco Javier Venegas, primer Marqués de la Reunión de Nueva España con notas, por D. Manuel Gomez Imaz.	241
Continuación.	322
Conclusión.	343
Noticias del Doctor Benito Arias Montano, por D. Justino Matute.	249
Historia y sucesión de la Cueva.—Poema inédito escrito por Juan de la Cueva	261
Conclusión del primer libro	290





ESTABLECIMIENTOS DE CARIDAD DE SEVILLA

HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

Conclusión (1).

Durante muchos años no se registra ningún hecho notable en la historia del Hospital de Ntra. Sra. de la Paz, nombre que tomó también la provincia de Andalucía, cuando creció la Orden de San Juan de Dios y se extendieron sus hijos por España y América.

Más adelante, ó sea á mediados del siglo XVIII, los religiosos contrataron con el Gobierno la asistencia de los enfermos militares, que ya tenían á su cargo en otras provincias, y aún cuando el local es reducido, podían atender á este servicio, por no existir en Sevilla la

(1) Véase la pág. 91.

Capitanía general del distrito, ni tampoco una guarnición considerable. Cuando los sucesos de la guerra de la Independencia hicieron necesario el aumento de tropas, se tomó el Hospital de las Cinco Llagas ó de la Sangre, donde eran asistidos los militares y aún los pobres del de Nuestra Señora de la Paz, como consta de algunos documentos y expresa D. Felix Gonzalez de León en el callejero de Sevilla (1).

En la exclaustación general de 1.835, el Prior de la Comunidad D. Francisco de P. Romero quedó como contratista del Hospital Militar, á virtud de convenios particulares con la Hacienda, pero reorganizó esta Casa, sin duda para salvar el edificio, que habían ocupado temporalmente varias oficinas públicas y el Gobierno político de la Provincia (2).

Por esta causa, al crearse la Junta Municipal de Beneficencia en el año de 1.836, no hizo alteración en el orden administrativo, ni pensó en centralizar el establecimiento con otros análogos; pues la verdad es que ni la Junta ni Romero conocían la fundación, ó le convino á éste ocultarla por entonces.

Lo único que hizo fué intervenir la expedición de recibos de la cobranza, que hacía efectivos un exclaustado de la orden entregando su importe al Prior para cubrir las atenciones del establecimiento; de lo que daba cuentas mensuales. Así continuó hasta los primeros meses de 1.842 en que la Corporación quiso intervenir más directamente en el gobierno del Hospital, designando un inter-

(1) Pág. 122.

(2) Varios documentos y papeles públicos de la época y Gonzalez de León.

ventor con encargo de fiscalizar todas las operaciones. Más Romero que, ostensiblemente no se había opuesto á los acuerdos de la Junta relativos al nombramiento de un Vocal Visitador, ni tampoco á las órdenes para que permitiera la salida á paseo de un enfermo, privado de hacerlo por corrección administrativa, creyó llegado el caso de manifestar su propósito de no reconocer ninguna autoridad superior á la suya, y en el acto de presentarse la Junta para dar posesión al interventor, no solo se negó á recibirlo, sino también á los mismos vocales.

La Junta acudió al Juzgado segundo de primera instancia para que se le diese posesión del *gobierno y administración* del Hospital, *que como los demás de su clase le estaban sujetos*; pero Romero que se opuso á ello, acudió con presteza al Ministerio de la Gobernación en queja de que la autoridad judicial le inquietaba en su derecho, como último Prior de la suprimida Comunidad de San Juan de Dios, invadiendo atribuciones que no le correspondían. A consecuencia de esta petición recayó una Real orden fecha 23 de Noviembre de 1.843, que *declaraba reconocida la fundación* y disponía que mientras viviese alguno de los religiosos de esta Casa Hospital de Nuestra Señora de la Paz, en ningún tiempo, ni por ninguna autoridad civil ó eclesiástica, podía privársele de la administración de sus bienes y distribución de las rentas, pues en esta materia la ley era la voluntad del fundador. Que el Juez de primera instancia, repusiera las cosas al ser y estado que tenían antes de la expresada demanda, en el concepto de que el Jefe político y la Junta Municipal vigilarían respectivamente el exacto cumplimiento de la fundación por parte del Administrador: y si lo que no era de esperar la mencionada

Junta persistía en su empeño, procediera dicho Jefe político contra sus individuos, con arreglo al artículo 239 de la Ley de 3 de Febrero de 1.823.

Como este mandato era terminante y coincidió con la renovación del personal de la Junta, ya no volvió ésta á ocuparse de la intervención administrativa que antes ejercía, ni Romero á dar cuentas de sus actos.

La nueva Ley de Beneficencia de 20 de Junio de 1.849, vino á definir más claramente el caracter particular de la fundación, y áun las atribuciones de la Junta se limitaron, cesando en su caracter de administradora para tomar el de consultiva del Alcalde, sin que después ejerciera ninguna clase de vigilancia.

En 1.858 se incoaron autos en el Juzgado del distrito de San Román por la escribanía de D. Manuel Naranjo, á instancia de D. Juan María de Esquivel *sobre adquirir la posesión del derecho de patronato de este Hospital anexo al mayorazgo que fundó el Capitán Fernando de Vega que le correspondía*. Evacuadas las diligencias preliminares, recayó auto fecha 22 de Abril, mandando dar la posesión y que se publicara en el Boletín oficial de la provincia. D. Juan María de Esquivel hizo entonces solemne reconocimiento de mejor derecho al mayorazgo en favor del Sr. D. Francisco de Medina Cabañas y Esquivel, Marqués de Esquivel, lo que se aprobó por otra providencia de 3 de Julio del mismo año. Aun cuando D. Francisco de P. Romero se personó en los autos, oponiéndose á dicha posesión, según decía, *por asistirle mejor derecho al Patronato*, fué desestimada su instancia, fundándose el Juzgado en que habían transcurrido con exceso los sesenta días concedidos para admitir reclamaciones en contra de la providencia, y se

mandó amparar al Marqués *en la posesión que le estaba dada.*

A consecuencia del fallecimiento de D. Francisco de P. Romero, se creyó necesario reemplazarlo, conforme á lo preceptuado en la Real orden de 23 de Noviembre de 1.843, buscando á los religiosos exclaustros que en el año de 1.836 residían y eran conventuales de esta casa-hospital, para que eligieran nuevo administrador. El acto se verificó el día 5 de Setiembre de 1.872, en el mismo edificio, ante el notario D. Joaquin Ruiz Cortegana, con asistencia de D. Ventura Camacho, delegado del Patrono, y consta de un documento que se protocoló en el mismo día, el origen de la fundación, las providencias dictadas para su esclarecimiento, y un certificado de las oficinas de Hacienda, que, acreditaba no existían más que los tres exclaustros que se hallaban presentes, entre ellos D. Antonio Romero. Este resultó elegido.

En 1.868, solicitó ó dispuso el Patrono, que se admitieran en el Hospital como Capellanes encargados de su Iglesia *dos Padres de la Compañía de Jesús con dos coadjutores.* Desavenencias que ocurrieron después entre el Patrono y el Administrador, motivaron la intervención del Gobernador civil de la Provincia que, decretó la suspensión del último, reemplazándolo interinamente D. Ricardo Arjona deudo del Marqués. Pero el Ministro de la Gobernación, si bien confirmó el acuerdo contra Romero, no aceptó el nombramiento hecho, y por Real Orden fecha 8 de Octubre de 1.877, se dispuso que el administrador de la Beneficencia particular D. José Podio y Perez de Mata cuidara del Establecimiento.

Seguía su curso el expediente instruido contra Romero,

cuando se instaló en esta casa una Comunidad de Religiosos de San Juan de Dios aprobada por otra Real Orden de 12 de Abril de 1880, y con ésto y la muerte de aquél quedó concluido, cesando el administrador interino, á quien reemplazó el P. Fr. Jaime Rovira, Prior de los Religiosos. El acta de la toma de posesión y los inventarios tienen la fecha de 14 de Mayo del mismo año.

La nueva Comunidad, que se compone de siete hermanos profesos, atiende con esmero á los pobres, cuyo número ha aumentado hasta cincuenta; demostrando que ahora como en los tiempos antiguos, hay jóvenes que prefieren la vida de mortificación al fausto y brillo que proporcionan otras carreras, y que los buenos ejemplos de los héroes de la caridad sirven de guía á los actuales Religiosos.

BULAS QUE CONTIENEN LOS PRIVILEGIOS CONCEDIDOS Á

LOS RELIGIOSOS DE LA ÓRDEN HOSPITALARIA

DE

SAN JUAN DE DIOS

SECCION 1.^a

REFERENTES Á LA ÓRDEN EN GENERAL

N.º 1. Aprobación por el Papa San Pio V. del instituto y hospitalidad de los primeros Hermanos, bajo la regla de San Agustín, con facultad de pedir limosnas para los enfermos, y la especial de que no pueda intervenir en su gobierno más que el Hermano mayor que elijan y los Ordinarios respectivos. Fecha 1.º de Junio de 1.571.

2. El mismo Pontífice por otra Bula de 8 de Agosto siguiente, les concede muchos privilegios, gracias é indulgencias, aplicables también á los enfermos acojidos en sus hospitales, á los familiares, á sus bienhechores y á las reliquias de Santos que conservan en sus Iglesias. Los exceptua totalmente de la intervención de los Párrocos.

3. Otra confirmación del mismo año, donde está señalada la forma del hábito y del escapulario.

4. San Pio V. expidió otra Bula en 8 de Agosto de 1.571 referente al Hospital de Granada, que parece confir-

mación de la señalada con el número 2. Contiene además el donativo de varias reliquias.

5. El Papa Sixto V. ratificó los anteriores privilegios, autorizando la reunión de Capítulos para elegir superior, dividir la Congregación en Provincias y formar constituciones.

6. Nueva confirmación del Papa Gregorio XIII, dada en Roma en 4 de Mayo de 1.576.

7. El mismo Pontífice por una Bula del año de 1.576, autoriza á los Capellanes de los Hospitales regidos por la Orden de San Juan de Dios, para administrar el bautismo á los Expósitos que fuesen á ellos, sin recibir el expresado Sacramento.

8. Sixto V. confirma los privilegios y gracias concedidas por San Pio V. Fecha 13 de Junio de 1.585.

9. Por otra Bula de 20 de Junio de 1.587, dispone S. S. que se prorrogue el capítulo general de la Orden hospitalaria de San Juan de Dios.

10. Con fecha 13 de Abril de 1.591, el Papa Gregorio XIV hace partícipes de todos los privilegios, gracias, inmunidades, indulgencias y excepciones concedidas al Hospital de Santi Spiritu de Roma, á los Conventos-hospitales de la Orden de San Juan de Dios en España.

11. Clemente VIII, por un Breve de 3 de Setiembre de 1596, llamado de reintegración, concede á dichos Hospitales todos los privilegios que les otorgaron sus antecesores, permitiendo á la Orden celebrar Capítulos y pedir limosnas para fundar otros Establecimientos.

12. Decreto de Paulo V. para que se ponga en ejecución la Bula confirmatoria de las *Constituciones antiguas*. 15 de Setiembre de 1.611.

13. Otro fecha 13 de Octubre de 1.615, en que dicho Pontífice manda llevar á Roma los autos promovidos por los religiosos de San Juan de Dios, para que el Diocesano de Toledo no los inquietara en el uso de sus Constituciones.

14. Otro de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, en que se inserta la disposición de Paulo V., para que los Ordinarios no impidan á estos Religiosos pedir limosnas para sí y sus pobres.

15. Bula de Paulo V. fecha 27 de Marzo de 1618. Declara que estaban comprendidos en la prohibición contenida en su Breve de 1 de Enero de 1609 para obtener oficios en la Religión, los seis Presbíteros que entonces existían.

16. Otra bula del mismo Pontífice, de 31 de Julio de 1618, para que pudieran pedir limosnas libremente.

17. Decreto de la S. Congregación de Ritos, para que los Hospitalarios presidan á los Capuchinos en las procesiones públicas, fecha 25 de Marzo de 1.619.

18. Otra exceptuándolos de la jurisdicción de los Ordinarios, en cuanto perteneciese á la observancia regular. —16 de Mayo de 1.619.

19. Breve del Papa Paulo V. que ordena la forma del hábito de los Religiosos de la Orden de San Juan de Dios—12 de Enero de 1.620.

20. El mismo Pontífice, con fecha 13 de Enero de dicho año, decidió la desavenencia ocurrida entre estos Religiosos y los de la Orden de San Francisco, por el uso de mantos.

21. El Nuncio de S. S. en 11 de Octubre de 1.622, delegó en el Prior de San Juan de Dios, en el de Santiago

de los Caballeros y en dos Refrendarios Apostólicos, la comisión que había conferido el Papa Paulo V, para que no se permitiera fueran inquietados los Hospitalarios en la observancia de sus constituciones.

22. Bula del mismo Papa para que los Religiosos no paguen derecho á los Ordinarios por las visitas y cuentas que tomen en sus Hospitales.—11 de Abril de 1.624.

23. Breve de Urbano VIII fecha 30 de Junio de 1624, que exceptúa á estas Comunidades de asistir á las procesiones, por muy solemnes que sean.

24. Confirmación por el mismo Santo Padre, en 20 de Junio de 1.626, de todas las gracias é indulgencias concedidas por sus antecesores, haciendo además partícipe á la órden de los que gozaban los Mendicantes y los Agonizantes.

25. Bula de 18 de Abril de 1.628 para que los Sacerdotes no puedan ser Prelados.

26. Otra de 17 de Junio del mismo año, declarando los oficios de la Orden de que estaban privados los Sacerdotes.

27. El referido Pontífice Urbano VIII manda por esta Bula (12 de Julio de 1628), que los Hospitalarios no puedan pasar á otra Religión más estrecha sin licencia de su General, y si es más ancha sin el permiso de la Santa Sede.

28. Declara la S. Congregación de Obispos y Regulares que, para ascender á la ordenación, han de tener los Religiosos de San Juan de Dios diez años de profesos y estar áptos para ello y para confesar.

29. Una bula de Urbano VIII, prohíbe á los mismos tomar limosnas de misas—12 de Marzo de 1629.

30. En 2 de Junio de 1.636 el Papa antes mencionado, prohibió que los Religiosos Cirujanos curasen fuera de sus Hospitales. Está confirmada esta disposición en 9 de Agosto de 1.642.

31. La Sagrada Congregación de Cardenales, declaró en 2 de Octubre de 1.637, que los Religiosos delinquentes *intra claustro*, estaban esceptuados de la jurisdicción ordinaria.

32. Breve de Urbano VIII fecha 3 de Julio de 1.638 para que los Ordinarios no visiten los conventos que tengan doce Religiosos, y que donde no los haya, para practicar esta diligencia asista el General ó el Provincial de la Orden.

33. Otro de 6 de Marzo de 1.640 que concede á las Comunidades hospitalarias la facultad de nombrar Jueces conservadores.

34. Una Bula que limita el número de los Sacerdotes, para que no se extinguiera la hospitalidad por falta de enfermeros, como había sucedido en otras religiones.—Fecha 18 de Abril de 1.645.—Tiene el pase del Consejo de Castilla.

35. Otra del Papa Alejandro VII, fecha 20 de Octubre de 1.662 que hace referencia á la concesión otorgada por una vez al Rey D. Felipe IV, para cobrar á las Iglesias de España la décima de los frutos y rentas, hasta en cantidad de ochocientos mil ducados; lo que se había de hacer en los años de 1.663 y 1.664.

36. Bula de Clemente XI en 12 de Abril de 1.704, concediendo que los Religiosos de España tuvieran un superior general. También les dió la facultad de hacer constituciones.

37. Otra de Clemente XII que contiene una indul-

gencia plenaria á los que visiten las Iglesias de la Orden en la vigésima octava del mes de Noviembre.—Roma 13 de Noviembre de 1.731.

38. El mismo Pontífice con fecha 22 de Junio de 1.739 otorgó otra indulgencia en los siete días después del de San Rafael (24 de Octubre).

39. Bula de Benedicto XIV en 20 de Diciembre de 1.740 que concede el rito de primera clase con octava del día del Santo Arcangel.

40. Indulgencia en los días que se celebre el Capítulo de la Orden, por el mismo Pontífice—14 de Febrero de 1.747.

41. Confirmación fecha 13 de Febrero de 1.749, de todos los privilegios que disfrutaba la Religión hospitalaria, por el Papa Benedicto XIV, que los amplía en esta Bula.

42. Orden de la Comisaría general de la Santa Cruzada, para que en la Iglesia y Hospitales de San Juan de Dios se puedan publicar y ganar las indulgencias que la misma expresa. Madrid 4 de Noviembre de 1.754.

43. La misma Comisaría con fecha 18 de Mayo de 1.756, dispuso no poner obstáculo al pase de las indulgencias de los Hospitalarios.

44. Bula de Benedicto XIV en 16 de Setiembre de 1.768. Declara altares privilegiados de ánimas, á los de San Juan de Dios, en todos los hospitales de España, así erigidos, como los que se crearan en lo sucesivo.

45. Otra del Papa Pío VII—de 29 de Julio de 1.808 por la cual se conceden muchos privilegios á las Hermandades de la *Buena muerte*, fundadas en estos hospitales, y á los que se establecieran.

46. León XII por un Breve dado en 15 de Noviem-

bre de 1.828, dispensó á los Religiosos de las disciplinas, ayunos y demás mortificaciones.

47. Ejecutoria en la que se hace relación de los privilegios de la orden para no pagar subsidio—1830.

48. En 11 de Enero de 1.832 la Sagrada Penitenciaría concedió facultad al Nuncio, para que siendo ciertas las preces propuestas por la religión, procediese á reducir las misas y memorias de los Conventos de la Orden.

SECCIÓN 2.^a

BULAS PERTENECIENTES AL HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

Núm. 1. El Papa San Pío V en 2 de Agosto de 1.570, concedió al Hermano Diego de León varias reliquias y auténticas de los Santos Zenón, Juan y Paulo, de las que existían en la Capilla de Nuestra Señora de la Escala en Roma.

2. En 8 de Junio de 1.572 el Pontífice Gregorio XIII dió comisión al Arzobispo y al Dignidad de Chantre de la Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia de Sevilla, para que probando el Doctor Gerónimo Herrera, Presbítero, Administrador del Hospital de los Santos Cosme y Damian, vulgo de las Bubas, sito en la Collación y Plaza del Cementerio del Salvador de esta Ciudad, lo alegado en las Preces que dirigió á S. S. pudieran dichos Sres. Comisiona-

dos profanar el Hospital y dar licencia para que se vendiese en pública licitación, siempre que su producto se destinase á pagar el que habían comprado en la Parroquia de Santa Catalina, llamado de las Cinco Llagas, donde ya estaba el de las Bubas.

3. Otra Bula del mismo Pontífice, de 25 de Noviembre de 1.573, concede diez años de indulgencia plenaria á los fieles que visiten en la festividad de la Asunción, la Iglesia de Nuestra Señora de la Paz de Sevilla. También otorgó (perpétuamente) una indulgencia plenaria y remisión de todos sus pecados á los fieles de ámbos sexos que en cualquier tiempo mueran en el Hospital de Nuestra Señora de la Paz, de la órden de San Juan de Dios.

4. Bula del referido Gregorio XIII, fecha 5 de Setiembre de 1.575 mandando que los Ilmos. Arzobispo y Cabildo Eclesiástico de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla, hubiesen y tuviesen al Hermano Diego de León y sus compañeros, que sostenían el Hospital de las Tablas en la Collación de Santa María, conocida por el Sagrario, todas las consideraciones debidas, en su traslado al Hospital de incurables de Nuestra Señora de la Paz, sito en la feligresía del Salvador, plaza del Cementerio, que se regiría por frailes de la órden de San Juan de Dios, á que se habían unido, guardándoles todas sus inmunidades y privilegios. En esta Bula se halla inserta la de erección de los Hospitalarios.

5. Otra de Gregorio XIII que aprueba el instituto del Hospital y Convento de Nuestra Señora de la Paz de Sevilla, correspondiente á la órden de San Juan de Dios, fundado por Diego de León, *que lo fué del de las Tablas*. Contiene varias condiciones relativas á la administración y régimen de los Hermanos. Año de 1.575.

6. Bula del mencionado Pontífice dada en Roma en 13 de Agosto de 1.585 que confirma la de San Pío V de 1.º de Junio de 1.571 y aprueba el instituto hospitalario de San Juan de Dios. Licencia de la Comisaría general de la Santa Cruzada para el uso y publicación de ciertas indulgencias concedidas al Hospital de Sevilla.

7. Sumario de las indulgencias concedidas al Hospital de San Roque de Roma por León X, Pío IV y Gregorio XIII; de las que hizo partícipe al Convento de Nuestra Señora de la Paz, órden de San Juan de Dios de Sevilla una Bula de Sixto V.

8. El papa Clemente VIII, en 21 de Noviembre de 1.397 concedió indulgencia plenaria á todos los fieles que visitasen la mencionada Iglesia, desde las primeras vísperas hasta puesto el sol, el día de la Purísima Concepción de Nuestra Señora.

9. El Papa Clemente VIII por otra Bula de 6 de Agosto de 1.602, aprobó la concordia celebrada entre los Hermanos del Convento Hospital de Nuestra Señora de la Paz y el Cabildo de la Colegial del Salvador de Sevilla, por la que se obligan los primeros á no tocar las campanas desde la hora de tercia hasta alzar, quedando después en libertad de hacerlo cuando lo tuviesen por conveniente, así como el Jueves Santo á la misa y reposición del Santísimo Sacramento.

10. Bula del Papa Paulo V, fecha 5 de Abril de 1.607, que aprueba la venta hecha por el cabildo de la Colegial del Salvador de esta Ciudad, de una casa en la calle Gallegos, para incorporarla al Hospital de Nuestra Señora de la Paz.

11. Otra del mismo Pontífice expedida en 16 de

Marzo de 1.619 para que el Provisor del Arzobispado de Sevilla, se abstuviera de conocer en los asuntos de los Religiosos de San Juan de Dios, por estar exentos de su jurisdicción.

12. Indulgencia plenaria á todos los fieles que visiten la Iglesia de Nuestra Señora de la Paz, desde las primeras vísperas hasta el ocaso del día de San Carlos Borromeo, por el Papa Gregorio XV en una Bula fecha 17 de Mayo de 1.621.

13. Facultad concedida á los Sacerdotes de este Hospital, por Inocencio X en 10 de Noviembre de 1.647, para que aplicando la misa en el altar de Nuestra Señora de la Paz, saquen un alma del Purgatorio.

14. El Nuncio de S. S. en España, por un Breve fecha 5 de Noviembre de 1.657 autorizó á cualquier Eclesiástico secular ó regular, que fuese Capellán del Convento de San Juan de Dios de Sevilla para que pudiera servir, la que fundó Cosme Diaz, sin otro requisito.

15. Benedicto XIV en 8 de Marzo de 1.745 concedió el privilegio de decir misa el Sábado Santo, en la Iglesia del Hospital de Nuestra Señora de la Paz.

16. Auténtica del cuerpo de San Teodomiro, dada en Roma en 7 de Febrero de 1.766, que comprende su donación hecha á favor de este Convento.

17. Bula del Papa Clemente XIII que concedió por siete años indulgencia plenaria en el día de San Juan Nepomuceno, á los que visitaran la Iglesia del Hospital.—Tiene fecha 18 de Agosto de 1.767.

18. Otra del mismo Pontífice de 6 de Enero de 1.768 relativa á la indulgencia plenaria perpétua que pueden ganar los fieles, el día de San José y en la tercer Dominica

después de Pascua, visitando el altar de los Desposorios de la referida Iglesia.

19. Otra Bula de 15 de Julio del mismo año, que menciona la indulgencia plenaria perpétua, el día de San Juan Nepomuceno.

20. El Papa Clemente XIV, con fecha 2 de Marzo de 1774, concedió la gracia de que se pudiera celebrar el Santo Sacrificio de la misa una hora después de medio día, en la Iglesia del Hospital de Nuestra Señora de la Paz.

21. Pío VI en 30 de Abril de 1795, amplió esta gracia, á celebrar la misa hora y media después del medio día.

SECCIÓN 3.^a

BULAS REFERENTES Á LA BEATIFICACIÓN DE LOS SANTOS DE LA

ÓRDEN Y DOCUMENTOS

RELATIVOS AL MISMO ASUNTO

Núm. 1. Poder otorgado por el General, Asistente, Prior y Secretario de la órden de San Juan de Dios, en favor del Presbítero Fr. Lorenzo Castellanos, para que en nombre de la Religión pudiera parecer ante los Ilmos. Sres. Arzobispo de Sevilla, Obispos de Córdoba y Cádiz y demás

Prelados de los Reinos de España, para hacer información de la Santidad, vida y milagros del P. Juan Pecador natural de Carmona, y fundador del Hospital de Nuestra Señora de la Candelaria de Jerez de la Frontera. Está otorgado ante el escribano público de Madrid. Gabriel Jimenez en 24 de Agosto de 1.629.

2. El Papa Gregorio XIII confirmó en 4 de Marzo de 1.576, la Bula de San Pío V fecha 1.º de Junio de 1.571 referente á varios asuntos relacionados con este instituto. Expidieron de ella testimonio los notarios apostólicos y públicos de la Ciudad de Granada Diego Cuellar Valera y Lázaro Adriano, en 18 de Julio de 1.585, para presentarla al Provisor de Sevilla, que dispuso se cumpliera en todas sus partes.

3. Copia de una solicitud dirigida á S. S. en 1.664, pidiendo que los Religiosos Victorios de Granada entregaran el cuerpo del Santo, á sus hijos del Convento de dicha Ciudad, lo que fué concedido.

4. Testimonio de la diligencia de entrega, que se verificó en el mismo año.

5. Copia de la información practicada á consecuencia de un milagro que obró el Señor en 1.666, por la intercesión del Santo.

6. Carta del Arzobispo de Granada remitiendo á los Cardenales de la Sagrada Congregación de Ritos los documentos y pruebas que justificaban la Santidad de Juan de Dios.—1.672.

7. Bula de canonización, año de 1.690.

8. Papeles y convocatoria de las funciones celebradas en 1.691 para solemnizar la beatificación de San Juan de Dios.

9. Otra del año de 1.769 expedida por el Papa Clemente XIV, concediendo misa propia del Santo.

10. Decreto del Arzobispo de Granada, declarando día de misa el de San Juan de Dios. Tiene la fecha de 16 de Enero de 1.819.

11. Breve del Papa Clemente XIII de 8 de Julio de 1.767, que aprueba las primeras diligencias de la beatificación de Fr. Francisco Camacho, conventual de Lima.

12. Bula de Pío IX, expedida en Roma en 1.º de Octubre de 1.852, que declara la beatificación de *Juan Pecador*, llamado en el siglo Juan Grande, natural de Carmoña, Provincia de Sevilla, que residió muchos años en Jerez de la Frontera, donde llevó á cabo el arreglo de los hospitales por orden expresa del Cardenal Don Rodrigo de Castro (1).

13. Decreto del mismo Pontífice fecha 7 de Julio de 1.855, autorizando la exposición de la imagen de Juan Pecador y su festividad.

14. Otro dado en Roma en 8 de Agosto de 1.853 que concede indulgencia plenaria en el tríduo de esta beatificación, y en los años sucesivos el día 3 de Junio en que la Iglesia celebra su fiesta.

15. Otro decreto que dispone se celebre un rezo en el martirologio de la orden, exponiendo al culto la imagen, y que después de la beatificación en la basílica del Vaticano, pueda celebrar el tríduo en todas las Iglesias del orbe, con licencia de los ordinarios respectivos.

(1) Así consta de un voluminoso expediente que se conserva en el archivo de la hospitalidad Provincial, digno de ser examinado, y que me propongo estudiar, pues contiene noticias muy curiosas.

16. Concesión de indulgencia plenaria á los que visitaran una de las Iglesias de la Orden de San Juan de Dios el día 13 de Noviembre de 1.853, designado para la beatificación y en los tres siguientes; y otra por siete años á los que lo hicieran en 3 de Junio, aniversario del nacimiento.

